EXPTE.Nº 0155/94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Sr. Claudio Carlovich, domiciliado en calle 14 de Julio Nº 785, de la ciudad de Bahía Blanca, a utilizar el espacio aéreo de la Ciudad de El Perdido, para el tendido de una red necesaria a fin de operar un sistema de televisión por cable.-

<u>ARTICULO 2º</u>) Los postes, columnas, ménsulas, soportes y todo otro elemento de sujeción de propiedad de la Municipalidad de Coronel Dorrego, podrán ser utilizados por el peticionante, siempre que dicho uso no afecte el servicio para el cual han sido colocados originalmente. El tendido de cables deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El cableado sobre los elementos ubicados en veredas se colocará a una altura no menor de 3,50 metros del cordón cuneta.-
- b) En el cruce de calles la altura no será inferior a 5 metros del centro de la calzada.-
- c) Los elementos de sujeción en cableado, así como los empalmes se regirán por las reglamentaciones existentes.-
- d) No está permitido el cruce de cables sobre espacios públicos ni veredas perimetrales.-
- e) Todo el cableado aéreo se efectuará sobre vereda municipal sin invadir la propiedad privada, salvo al efectuar la conexión individual.-

<u>ARTICULO 3º</u>) El departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de las normas dispuestas en el Art. 2º) y liquidará en concepto de derechos de habilitación y ocupación y uso del espacio público, lo exigido por la Ordenanza General Impositiva del año correspondiente.-

<u>ARTICULO 4º</u>) El Señor Claudio Calovich, deberá cumplimentar las disposiciones que dicta la Ley 22.285 y reglamentaciones existentes.-

ARTICULO 5º) El autorizado, será el único responsable de daños y perjuicios que se ocasionaran a bienes públicos y privados en el tendido de cables y mantenimiento de la red.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 25 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1318/94.-